

Pliego técnico

**Interpretación en Lengua de Signos Española (LSE)
para programas en Directo**



1 Introducción

La Ley 8/2009, de 28 de agosto, sobre Financiación de la Corporación RadioTelevisión Española (RTVE), establece la obligación de ofrecer en sus emisiones el servicio de lengua de signos española (LSE) para personas con discapacidad auditiva, al menos durante 10 horas semanales.

Los exigentes requerimientos de esta Ley obligan a RTVE a emplear recursos externos para cumplir con estos servicios, por la imposibilidad de contar con recursos humanos y/o técnicos internos para dar cumplimiento a las necesidades.

En el presente pliego técnico se establecen los requisitos y exigencias que deben cumplir las ofertas presentadas, que garantizarán la calidad del servicio. Las empresas ofertantes deberán estar dotadas de sistemas compatibles con los sistemas de producción y emisión de RTVE, detallados en el apartado técnico.

2 Objeto del contrato

El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas particulares del **Servicio de interpretación en Lengua de Signos Española (LSE) para diversos programas de RTVE emitidos en directo a través de TDT**. Los programas se emitirán a través de TDT mediante la incrustación de un intérprete de lengua de signos española (LSE).

El servicio consiste en la interpretación simultánea y en directo de la información de la lengua oral, contenida en los programas que CRTVE decida, a la lengua de signos española, con el fin de transmitir el mensaje a las personas sordas, así como a todas aquellas personas que sean usuarias de esta lengua. En ningún caso el servicio tendrá el carácter de consejo u orientación, sino que se limitará a la mera traducción de la información a la Lengua de Signos, que correrá a cargo del equipo de intérpretes de lengua de signos española que en cada momento sea elegido por el adjudicatario.

El servicio lo deberán realizar únicamente personas, no aceptándose las propuestas que planteen o incluyan para la prestación del servicio otras opciones tecnológicas (avatares, presentadores virtuales, etc.).

El volumen de trabajo máximo es el que se indica en el Pliego de Condiciones Generales, no habiendo un mínimo específico ni para el total del contrato ni para cada día. Por otra parte, la duración de los programas no tendrá que ser fija, pudiendo variar según las necesidades de programación de CRTVE. También es posible que algunos de los programas elegidos no se emitan en alguna ocasión, debido a las necesidades de programación mencionadas anteriormente. Los programas a emitir mediante este sistema podrán ir variando según los intereses de CRTVE.

3 Medios requeridos

La empresa adjudicataria deberá garantizar la calidad que RTVE requiere a través de las siguientes condiciones técnicas establecidas. Además, deberá cumplir la norma sobre signado que emana de la *Guía de buenas prácticas para la incorporación de la lengua de signos española en televisión*, publicada por el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

3.1 Aspectos técnicos

La interpretación de programas en directo se efectuará en las instalaciones de RTVE (salvo excepciones puntuales, que deberán ser consensuadas entre el proveedor y RTVE).

- Debido a las horas de emisión de algunos programas que RTVE pueda elegir para su interpretación, el adjudicatario deberá poder llevar a cabo las tareas encomendadas en cualquier momento del día, de lunes a domingo, durante todos los días del año, según sean las necesidades de RTVE, que comunicará cualquier cambio sobre las previsiones con la antelación suficiente.
- En el servicio de lengua de signos, la señal de vídeo de este servicio y la señal de audio que se está interpretando o traduciendo deben estar sincronizadas, si bien la sintaxis y el orden gramatical de ambas lenguas son diferentes.
- El retardo del intérprete respecto a la señal sonora de televisión deberá ser de 5 segundos como máximo.
- La ropa del intérprete no debe tener elementos que destaquen o que puedan provocar efectos indeseados en la señal de vídeo (por ejemplo, líneas finas muy juntas), así como llevar accesorios (joyas u otros objetos) que dificulten la percepción visual. Se recomienda que sea monocromática oscura y que ejerza un contraste suficiente con el fondo para que los movimientos y las manos del intérprete puedan ser perfectamente identificados por el espectador. Del mismo modo, no debe distorsionar la silueta (por ejemplo, el caso de unas mangas muy anchas), por lo que es recomendable utilizar mangas $\frac{3}{4}$ (manga francesa).
- El rostro también debe estar libre de elementos innecesarios o superfluos que puedan disminuir la percepción de la expresión facial.
- En todo caso, el vestuario, el maquillaje y la peluquería del intérprete correrán a cargo del adjudicatario.

4 Tiempos de ejecución

Se contempla un único lote, correspondiente al servicio de Interpretación en Lengua de Signos Española (LSE) de programas EN DIRECTO a través de TDT, con una duración de 1.300 horas como máximo.

Los tiempos de respuesta y el volumen de trabajo aceptado en simultáneo por parte del adjudicatario serán los recogidos en este pliego, o los que el adjudicatario oferte, si los mejora.

El tiempo de preaviso por parte de RTVE será el establecido en este pliego, o el que el adjudicatario oferte, si lo mejora.

El adjudicatario se compromete a la disponibilidad de sus servicios durante las 24 horas del día, para TODOS los días del año, sin distinción de sábados, domingos o festivos.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de interpretación simultánea de Lengua de Signos Española para todo tipo de programas en directo, independientemente del tipo de contenido.

4.1 Tiempo de preaviso

La empresa adjudicataria irá recibiendo los encargos de forma sucesiva, según las necesidades de RTVE. Los programas en directo en los que se tenga que realizar el servicio se comunicarán a la empresa adjudicataria con la antelación mínima indicada en la tabla siguiente:

	Tiempo mínimo de antelación de la comunicación
Días laborables	5 horas
Días festivos	15 horas

Los servicios se solicitarán por escrito (vía correo electrónico o a través de la herramienta de Gestión de RTVE) a través de la/s persona/s asignada/s por RTVE a tal fin, que será/n la/s única/s autorizada/s para solicitar el servicio, indicando la fecha y la hora de realización del programa en directo.

En el caso de no conocerse en el momento del encargo, la hora se comunicará de forma orientativa. En casos de urgencia, se podrá solicitar el servicio vía telefónica.

El ofertante podrá mejorar estos plazos en su oferta. Esta mejora se valorará según se indica en la cláusula 10ª del Anexo II del Pliego de Condiciones Generales.

5 Prestación del servicio

RTVE irá solicitando los trabajos según sus necesidades, no pudiendo establecerse una periodicidad determinada para dichas solicitudes.

En caso de demanda o sanción de cualquier tipo (ya sea de carácter económico, administrativo o jurídico), el adjudicatario será el único responsable de la interpretación en LSE de los programas llevados a cabo por su empresa en cada programa, quedando RTVE exonerada de cualquier tipo de responsabilidad.

5.1 Modelo de Prestación del Servicio

El lote de interpretación en LSE será único para todo tipo de programas en directo, independientemente de su contenido y su medio de emisión por parte de RTVE.

El ofertante debe indicar en su oferta el número de programas y horas que podrá interpretar en directo de forma coincidente o solapada con otros programas y/o cadenas. En caso de no indicar ninguna cantidad, se entenderá que pueden solaparse cualquier número de programas y horas al día.

El adjudicatario no podrá rechazar los trabajos que se le asignen, por lo que tendrá que especificar en su oferta cuántas horas de interpretación en LSE de programas directos podrá asumir. El licitador deberá ser capaz de interpretar un mínimo de 6 horas al día.

Cada pedido concreto se enviará por escrito (vía correo electrónico o a través de la herramienta de Gestión de RTVE) a través de la/s persona/s asignada/s por RTVE a tal fin, que será/n la/s única/s autorizada/s para solicitar el servicio, indicando la fecha y la hora de realización del programa en directo. En el caso de no conocerse en el momento del encargo, la hora se comunicará de forma orientativa.

A mes vencido, durante los diez primeros días del mes siguiente, la empresa adjudicataria emitirá un albarán de aceptación de todos los trabajos realizados, que será verificado por RTVE. En el albarán se relacionarán todos los trabajos realizados en el mes. El modelo de albarán figura en el Anexo 2.

5.2 Tiempo de respuesta y gestión del servicio

El adjudicatario deberá garantizar **un mínimo de 6 horas diarias** de interpretación en LSE. No obstante, no hay compromiso por parte de RTVE para alcanzar este mínimo (o a las horas ofertadas por el adjudicatario, si éste mejora el mínimo), al estar condicionada por los cambios en la programación, aunque el adjudicatario puede rechazar el trabajo si la antelación es menor a la estipulada en este pliego. Esta mejora se valorará según se indica en la cláusula 10ª del Anexo II del Pliego de Condiciones Generales.

Para los trabajos de interpretación en directo sólo se podrán tener en cuenta, a efectos de facturación, los minutos efectivos del programa, excluyendo el tiempo dedicado a cortes publicitarios, patrocinios, o recesos de cualquier tipo que se incluyan en la emisión del programa concertado, a menos que sea necesario su signado. Tampoco se tendrá en cuenta el tiempo de preparación previo al programa, salvo en los casos en que se pacte con RTVE.

El adjudicatario asumirá los costes del tiempo de transporte y los propios gastos de desplazamiento, cuando el intérprete se desplace a las instalaciones de RTVE para realizar la interpretación de un programa.

Si no se puede llevar a cabo la interpretación de un programa por causas imputables a la empresa adjudicataria, se aplicarán las penalizaciones recogidas en la cláusula 17ª del Anexo II del Pliego de Condiciones Generales.

Para la realización de la interpretación de los programas en directo será imprescindible que el intérprete esté presente en las instalaciones de RTVE, para su preparación, con una antelación mínima de 30 minutos al inicio de la emisión del programa.

6 Equipo de trabajo

Los recursos asignados al servicio por parte de las empresas licitadoras, deberán disponer de la cualificación y los conocimientos profesionales requeridos por RTVE, tal como se indica más adelante.

RTVE realizará la evaluación de las ofertas, y comprobará que los recursos propuestos por los licitadores en sus ofertas cumplen con las exigencias y requisitos necesarios para la prestación de cada servicio.

Para la interpretación en LSE de los programas, CRTVE exige un mínimo de 6 recursos expertos en interpretación de LSE por parte de la empresa adjudicataria, que garantice el cumplimiento del número de horas de interpretación recogidas en este pliego.

- Los intérpretes propuestos deberán estar en posesión de la cualificación profesional adecuada como son el Título de Grado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda, el Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos según el Real Decreto 2060/1995, del 22 de diciembre, o bien estar titulados por la entidad competente antes de la entrada en vigor de la titulación oficial: carnet de intérprete de lengua de signos española otorgado por la CNSE o el título acreditativo de especialista en lengua de signos española otorgado por la CNSE o expedido por otras federaciones.
- Para la acreditación de la titulación exigida se requiere copia del título o documento que certifique que se está en posesión del mismo, expedido por el órgano concedente. Se podrán aportar documentos de cursos de organismos oficiales (debidamente firmados y sellados) que demuestren la actualización de conocimientos en la Lengua de Signos Española.
- Los intérpretes deberán tener experiencia demostrada en interpretación continuada de la lengua de signos española para televisión de un mínimo de dos años, todos ellos después de la fecha de la titulación aportada, así como especialización en el ámbito, adecuación de conocimientos y capacidades necesarias acordes al trabajo requerido.
- Para la acreditación de la experiencia se requiere la presentación de certificados, así como contratos mercantiles y/o laborales, que especifiquen la denominación del servicio prestado y el número de horas de interpretación en Lengua de Signos Española, así como cualquier otro documento que acredite suficientemente la experiencia.
- Sólo se considerará como experiencia los trabajos realizados con fecha posterior a la obtención de la titulación.

En la oferta técnica se aportarán los documentos en los que figuren los datos relativos a la formación y currículos de los profesionales que se pondrán a disposición del servicio. CRTVE garantizará que, en todo momento, se respetará la confidencialidad de las personas candidatas.

La empresa adjudicataria, antes de que se formalice el contrato, tendrá la obligación de presentar la relación de las personas del equipo, con la titulación exigida.

La empresa adjudicataria garantizará la estabilidad del servicio y la composición del equipo asignado a la ejecución de este proyecto. En caso de cambios en dicho equipo, la empresa adjudicataria deberá remitir a RTVE la documentación de los nuevos recursos asignados, que deberán cumplir los requisitos del presente pliego o los presentados en su oferta, si ésta mejora los mínimos requeridos.

7 Requerimientos técnicos y de calidad

El ofertante deberá cumplir los siguientes requerimientos técnicos:

- Los trabajos que no tengan la calidad establecida, no se podrán facturar y además serán objeto de una penalización, según se indica en la cláusula 17ª del Anexo II del Pliego de Condiciones Generales.
- El servicio se realizará en todo momento siguiendo la "*Guía de buenas prácticas para la incorporación de la lengua de signos en televisión*" del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE).

- El signado de programas en directo se efectuará en las instalaciones de RTVE en Torrespaña, excepto en casos especiales (que deberán consensuar entre el adjudicatario y RTVE). En estos casos, RTVE pondrá en conocimiento del adjudicatario con la mayor anticipación posible dónde tiene que realizar el servicio.
- El set de signado en LSE ubicado en Torrespaña dispone de un fondo diáfano que no interfiere a la vista del intérprete. También podrá utilizarse un fondo con sistema de tipo “chroma-key”.
- La vestimenta del intérprete será monocromática oscura, y ejercer un contraste suficiente con el fondo para que sus movimientos puedan ser perfectamente identificados por el espectador.
- La persona que ejecute el servicio de interpretación deberá personarse por sus propios medios en el set de Torrespaña, o donde indique RTVE, con una antelación mínima de 30 minutos a la hora de comienzo del programa para su preparación. El vestuario, el transporte, el maquillaje y la peluquería del intérprete correrán a cargo del adjudicatario.

7.1 Aspectos de calidad lingüística

- El adjudicatario deberá cumplir con aquellos estándares de calidad establecidos que recojan aspectos tanto cuantitativos como cualitativos, incluyendo criterios de rigor y precisión lingüística, así como parámetros sociolingüísticos propios de la lengua de signos española.
- Los turnos de trabajo del equipo de intérpretes se establecerán en un máximo de 30 minutos consecutivos de interpretación, debiendo descansar como mínimo 15 minutos entre cada una de sus intervenciones.
- El retardo del signado respecto a la señal sonora de televisión debe ser de 5 segundos como máximo.
- La densidad de signado deberá ser igual o superior al 80% de todo lo hablado en el programa
- Debe contar en el equipo de trabajo con la figura del especialista en lengua de signos española que vele por la calidad del proceso de interpretación.
- Los intérpretes propuestos deben ser capaces de reconocer la terminología específica de cada espacio televisivo y utilizarla adecuadamente durante su trabajo.
- Los intérpretes deben ser capaces de detectar y subsanar a tiempo, sin comprometer la comunicación, los posibles errores cometidos (omisión, sustitución, adición, intrusión) durante el proceso de interpretación.
- Se deberán utilizar con agilidad los recursos propios de la traducción e interpretación para resolver con autonomía y creatividad las situaciones de interpretación que plantean distintos problemas terminológicos (imposibilidad de traducción literal, ausencia de correspondencia exacta, inexistencia de signos, etc.).
- Será necesario testear periódicamente la calidad del signado con los usuarios finales, con el objeto de garantizar la calidad del servicio prestado.

- Es de vital importancia que la empresa adjudicataria mantenga cauces de colaboración y seguimiento con entidades representativas de la comunidad lingüística usuaria, con reconocido prestigio en la promoción y difusión de la lengua de signos española para incorporar medidas de mejora continua.

7.2 Coordinador

El licitador deberá designar un coordinador del servicio dentro de su equipo, que será el interlocutor único con el personal de RTVE para la coordinación y priorización de tareas.

Las funciones que realizará el coordinador serán las siguientes:

- Organización de los perfiles técnicos disponibles
- Planificación y asignación de tareas
- Supervisión de actividades
- Supervisión del cumplimiento de los trabajos
- Gestión de prioridades
- Mejora de las bases de datos de conocimiento
- Optimización de procesos
- Asistencia a las reuniones de coordinación

8 Niveles de calidad

El no cumplimiento de los baremos de calidad que se establecen en el presente pliego, en cuanto a retardo, porcentaje de aciertos y demás parámetros de calidad, conllevará las penalizaciones estipuladas en la cláusula 17ª del Anexo II del Pliego de Condiciones Generales.

En caso de que exista una incidencia en el proceso de interpretación, se deberá subsanar inmediatamente y, si esto no fuera posible, CRTVE deberá ser avisada lo antes posible. En un plazo de 24 horas tras una incidencia, la adjudicataria deberá presentar un informe por escrito indicando las causas, las consecuencias y las medidas adoptadas en el momento y a posteriori para evitar incidencias futuras.

CRTVE podrá controlar y supervisar lingüísticamente la adaptación de la información interpretada, así como la calidad formal, técnica y estilística del Intérprete. CRTVE podrá designar a un profesional (interno o externo, físico o jurídico) para que realice a posteriori, o de forma inmediata y directa, la supervisión de los servicios realizados.

En cualquier caso, CRTVE contará con el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE) como organismo público y de referencia en lengua de signos española para desarrollar valoraciones, con la finalidad de revisar la calidad del servicio.

8.1 Informes de calidad

El adjudicatario del servicio remitirá mensualmente informes de calidad de, al menos, el 10% de los programas realizados, con preferencia de aquellos programas emitidos en horarios de mayor audiencia y con una duración superior a 30 minutos, y específicamente los que RTVE solicite en cada momento.

Estos informes deberán estar realizados por una empresa externa al adjudicatario, sin relación alguna con el mismo. Esta empresa deberá tener un reconocimiento y prestigio que avale su capacidad para confeccionar este tipo de informes. RTVE podrá solicitar al adjudicatario informes sobre la empresa externa que avalen su prestigio.

Los licitadores podrán ofertar un incremento de los informes externos. Esta mejora se valorará según se indica en el punto 10 del anexo II del Pliego de Condiciones Generales.

La valoración de los niveles de calidad debe contemplar al menos los siguientes parámetros:

- Repertorio en lengua de signos (conocimiento y control léxico),
- Adecuación diagramática (reglas y principios sintácticos),
- Adecuación sociolingüística y repertorio cultural,
- Competencia pragmática
- Competencia traductológica.

9 Formulario de oferta y modelo de albarán

En el Anexo 1 se muestra un formulario de datos mínimos de la oferta técnica, que deberán rellenar las empresas que acudan a la oferta de este Pliego.

Para el trabajo diario, las empresas adjudicatarias recibirán, a través de la herramienta de la Unidad de Accesibilidad que se utilice en cada momento, las solicitudes de los trabajos encomendados.

Asimismo, el adjudicatario usará el método indicado por RTVE para remitir los albaranes mensuales en los que se recojan los trabajos realizados a lo largo de cada mes. En el Anexo 2 se muestra en modelo de albarán que deberá utilizarse.

10 Formato de las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en castellano, y deberán tener necesariamente la estructura que se indica a continuación, describiendo todos los apartados de forma concreta, sin excluir ningún punto, afectando a su puntuación técnica en caso de incumplimiento de algún apartado:

1. Resumen ejecutivo

- El licitador explicará en su oferta, de manera clara y detallada, las características técnicas del servicio que puede ofrecer, explicitando todas las diferencias que ofrezca respecto a las especificaciones indicadas en este pliego.
- Deberán especificarse los puntos siguientes:
 - Descripción detallada de la prestación general del servicio, cumplimiento y mejoras de las especificaciones técnicas requeridas.
 - Compromiso de calidad del servicio.

- Perfiles técnicos disponibles, aportando la documentación que acredite que cumplen con los requisitos exigidos en este pliego.
- Tiempos de respuesta para la aceptación y ejecución de los servicios. Estos plazos pueden ser mejorados en la oferta respecto a los especificados en este pliego.
- Organización del trabajo.
- Certificados de calidad, premios y menciones.

2. Solución técnica

- El licitador deberá garantizar por escrito un nivel de acierto mínimo del 96%. En caso de incumplimiento, RTVE podrá imponer penalizaciones, pudiendo llegar a cancelar el contrato.
- El licitador deberá garantizar por escrito que el retardo de la interpretación en LSE no superará lo estipulado en este pliego respecto a la señal sonora. En caso de incumplimiento, RTVE podrá imponer penalizaciones, pudiendo llegar a cancelar el contrato.

3. Experiencia

- El licitador deberá especificar el número de intérpretes con los que hará frente al expediente, siendo como mínimo **6** expertos, incluyendo su formación y acreditando la experiencia profesional exigida en este pliego, siempre posterior a la titulación.

11 Propiedad intelectual

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, la empresa adjudicataria aceptará expresamente que:

- Cede y transfiere en su totalidad, y sin ningún tipo de reserva, a CRTVE los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen que tengan origen en la ejecución de los trabajos de la presente oferta.
- Los programas interpretados en LSE, serán propiedad exclusiva de CRTVE, por lo que podrá utilizarlos para su transferencia o emisión en cualquiera de los soportes que considere oportuno: TV, web, móvil, videoconsolas o cualquier otro.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar los trabajos efectuados para CRTVE para ningún fin, incluidos cursos audiovisuales, salvo acuerdo previo con CRTVE, y en la forma en que CRTVE estime conveniente en cada caso.

CRTVE se reserva el derecho exclusivo de la comercialización de los programas interpretados por el proveedor de los servicios, producidos conforme a este pliego, no pudiendo la empresa proveedora del servicio comercializar el material signado con terceros, en ningún caso.

ANEXO 1

Resumen de documentación técnica

EMPRESA	Experiencia empresarial	Formación de los perfiles	Tiempo de respuesta	Certificados de trabajo 2020/2021	Contratación discapacitados	Certificados de calidad/premios	Estabilidad en el empleo	Observaciones

Modelo de albarán

Página 12 de 12